



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Acte: Luis Alfonso Sepúlveda García
Acdo: Juzgado Tercero Civil Municipal De Cali
Rad: 05-2024-00027

Acción de tutela 1ª instancia:

Satisfechos en la presente tutela los requisitos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política en concordancia con lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela que, para la protección del derecho al debido proceso, formula el señor **LUIS ALFONSO SEPULVEDA GARCÍA** contra el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNIICIPAL DE CALI**.

SEGUNDO: OFICIAR al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que en el término de **un (1) día** contado al recibo de esta orden, ejerzan su derecho de defensa y en especial, se pronuncien sobre los hechos plasmados en la acción de tutela, relacionados con el trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante del señor Luis Alfonso Sepúlveda García. Se Requiere remitir Link del expediente judicial con radicación 2019-00061-00.

TERCERO: En consecuencia, con lo dispuesto en el numeral anterior se **ORDENA AL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL VINCULAR a TODOS AQUELLOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LUIS ALFONSO SEPULVEDA GARCÍA con radicación 2019-00061-00**, como garantía del derecho al debido proceso para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción, en el término de un (1) día contado al recibo de esta orden, así mismo, se **ORDENA** al JUZGADO proceda a notificar por el medio más expedito, a las partes que integran dicho trámite, remitiendo constancia de dicho acto.

CUARTO: Se **ORDENA VINCULAR AL CENTRO DE CONCILIACIÓN PLANETA PAZ** como garantía del derecho al debido proceso para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción, en el término de un (1) día contado al recibo de esta orden, así mismo, se **ORDENA** notificar por el medio más expedito, a las partes que integran el trámite de persona natural no comerciante del señor LUIS ALFONSO SEPULVEDA GARCÍA, remitiendo constancia de dicho acto.

QUINTO: NOTIFIQUESE a las partes de la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el Art.16 del Decreto 2591de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZBETH FERNANDA ARELLANO
JUEZ